

Resolución Administrativa N° 020-2016-GADPSFG

Humberto Enrique Manotoa Manota

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
SANTA DE GALÁN

Considerando:

Que el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos parroquiales rurales tienen como competencia exclusiva el planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados

Que el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan

carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala además que en las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en el caso de: la aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; la aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y de acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Indicándose que una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia

Que el Artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que el Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los Consejos de Planificación estarán integrados por el Presidente de la Junta Parroquial, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Que el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que es función del Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados el participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que es función del Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados el velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización

Que el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, un **diagnóstico**, en cuyos contenidos se describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

Que el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala además que los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener una **propuesta**, donde los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.

Que el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala además que los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener un **modelo de gestión**, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Que el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.

Que el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala además que los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que el Artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el Artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Que el Artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Además de que es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que el Consejo de Planificación y comité de participación de la Parroquia Rural de Santa Fe de Galán, en reunión convocada el Martes 28 de Junio del 2016, revisó y emitió resolución favorable sobre el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Santa Fe de Galán 2016 – 2021.

Que la Junta Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, en sesión convocada con fecha 30 de Junio del 2016, conoció de la resolución favorable del Consejo de Planificación de la Parroquia y

comité de participación ciudadana, con respecto al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia 2016-2021.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA FE DE GALÁN

Art 1. Ámbito de aplicación.- La presente resolución aprueba el documento que recopila el diagnóstico situacional, la propuesta y el modelo de gestión de las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Santa Fe de Galán, por lo que se constituye en una herramienta para la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, durante el periodo mencionado.

Art 2. Del objeto.- Aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Santa Fe de Galán, con un horizonte de planificación que va desde el 2016 hasta el 2021.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer la apertura de una partida para el ejercicio fiscal del año 2016 para la publicación y difusión de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Santa Fe de Galán 2016 – 2021.

SEGUNDA.- Disponer la impresión de siete ejemplares originales del Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Santa Fe de Galán 2016 – 2021; los que serán entregados y reposarán en las siguientes instancias:

- 1) Un ejemplar en la oficina del Gobierno Parroquial Rural.
- 2) Un ejemplar para la consulta de la población, que reposará en la biblioteca de la biblioteca de la Escuela José Antonio Lizaraburu.
- 3) Un ejemplar para consulta de los miembros del Consejo de Planificación del GADPR.
- 4) Un ejemplar que será entregado al GAD municipal.
- 5) Un ejemplar que será entregado al GAD provincial.
- 6) Un ejemplar que será entregado a Senplades de la Zonal 3.
- 7) Cuatro ejemplares para cada comunidad de la parroquia.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, ubicado en la Provincia de Chimborazo, Cantón Guano, en la cabecera de la Parroquia Rural de Santa Fe de Galán, a los 30 de Junio del 2016.

Sr. Enrique Manotoa

PRESIDENTE DEL GADPR-SFG

Sr. Carlos Pimbo

VICEPRESIDENTE DEL GADPR-SFG

Lcda. Adriana Viteri

VOCAL DEL GADPR-SFG

Sr. Wilson Orozco

VOCAL DEL GADPR-SFG

Sr. Omar Jarrin

VOCAL DEL GADPR- SFG

SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN.- CERTIFICO, Que la presente Resolución Administrativa N° 020-2016-GADPSFG. Fue firmada por el Sr. Humberto Enrique Manotoa M., Presidente del Gobierno de la Parroquia Santa Fe de Galán, en lugar y fecha antes mencionado.

Ing. Nelly Melena

SECRETARIA- TESORERA GADPSF

CONCEJO DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARROQUIAL DE SANTA FE DE GALÁN

ACTA 002 - CPP-CPCCS-SFG

En las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, Parroquia Santa Fe de Galán, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, siendo exactamente las 10:00 horas del día Martes 28 de Junio del dos mil dieciséis, se reúnen los señores miembros del Concejo de Planificación Parroquial y los miembros del comité de participación, previo a una convocatoria con el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión por parte del Sr. Enrique Manotoa Presidente del Gobierno Parroquial. 3.- Presentación del informe final del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDyOT) con todos sus capítulos. 4. Aprobación del PDyOT 5.- clausura

En el punto uno se realiza la constatación del Quórum. **En el punto dos** hace la intervención el Sr. Enrique Manotoa presidente y da la cordial bienvenida a todos quienes conforman el Consejo de Planificación Parroquial y la comisión de participación ciudadana, y en la misma declara instalada la sesión ordinaria. **En el punto tres** el Señor Técnico de la Unidad de Planificación del Gobierno Parroquial de Santa de Galán, hace su intervención y dentro de la misma explica, que de acuerdo a los lineamientos definidos por SENPLADES, la fase de elaboración de la metodología, diagnóstico, propuesta y modelo de gestión está culminado, por lo que se pone a consideración el contenido del informe, de tal manera que se acojan las observaciones que cada uno de los miembros de los Concejo tengan. Se explica que el contenido del informe está organizado de la siguiente manera:

CRÉDITOS

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

I. ANTECEDENTES

II. CARACTERIZACIÓN GENERAL Y DIAGNÓSTICO DE LA PARROQUIA

III. DIAGNÓSTICO POR COMPONENTES

IV. MODELO TERRITORIAL ACTUAL

V. PROPUESTA DE DESARROLLO

VI. MODELO DE GESTIÓN

VII. BIBLIOGRAFIA

VIII. ANEXOS

De ésta manera va explicando paso a paso cada contenido, de tal suerte que se van absorbiendo las inquietudes y estimando los criterios de ajuste que son sugeridos por los miembros. **En el punto cuatro:** Una vez que se han acogido las observaciones, acto seguido se aprueba el informe del PDYOT, quedando habilitado el que se efectúe la carga de información al Sistema SIGAD. **En el punto cinco** se clausura la sesión por parte del Sr. Enrique Manotoa siendo las trece horas quince minutos con lo que termina la presente diligencia, para constancia de la misma suscriben los presentes en la presente acta, y el suscrito secretario que certifica.

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL

Sr. Enrique Manotoa

PRESIDENTE DEL GADPR-SFG

Sr. Wilson Orozco

VOCAL DEL GADPR- SFG

Ing. Jorge Orozco

MIEMBRO DEL CPPSFG

Sr. Napoleón Zurita

MIEMBRO DEL CPPSFG

Sr. Cristóbal Martínez

MIEMBRO DEL CPPSFG

Sr. Roque Mejía

MIEMBRO DEL CPP SFG

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SFG

Sr. Cristóbal Martínez
Presidente del CPCCS SFG
CPCCS SFG

Sr. Amable Chicaiza
Vicepresidente del

Sr. Freddy Carrasco
Secretario CPCCS SFG

Sr. Vicente Chávez
Teniente Político SFG

Ing. Edison Alvarado
TÉCNICO MAGAP SFG

Dra. Ximena Guamán
Puesto de Salud

Sr. Jorge Narvaez
PRESIDENTE DE SAN JOSÉ DE SABAÑAG
CENTRO

Sr. Walter Guaraca
PRESIDENTE DEL BARRIO

Sr. Jilber Martínez
PRESIDENTE DEL BARRIO NORTE

COMISIÓN DEL PD y OT DE LA PARROQUIA DE SANTA FE DE GALÁN

Sr. Carlos Pimbo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Sr. Enrique Manotoa
PRESIDENTE DEL GADP SFG

Lcda. Adriana Viteri
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Sr. Wilson Orozco
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Sr. Omar Jarrin
MIEMBRO DE LA COMISIÓN